



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.735.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 07659-1; y

CONSIDERANDO:

Que éste Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2014, adhirió a la Ley Provincial N° 13.441 de Descanso Dominical.

Que dicha adhesión surge luego de un constructivo debate en el que se recogió la opinión de distintas instituciones representativas de la comunidad como así también la opinión fundamental de los actores directamente involucrados en su relación laboral por los alcances de la citada ley; representación sindical de los trabajadores y representación gremial patronal.

Que la Ley Provincial N° 13.441 hace referencia en su Art. 9 a la posibilidad de regular los alcances de su aplicación en función de las particularidades de cada localidad que adhieren a la citada ley.

Que así mismo el espíritu de la Ordenanza Municipal 4.706 debe contemplar el acceso a mejores servicios por parte de los consumidores.

Que representantes de sectores empresariales y/o patronales plantearon la necesidad de que sean atendidas situaciones específicas que surgen a partir del manejo de productos perecederos y a la necesidad de comercializarlos en tiempos acotados siendo que por su naturaleza deben ser consumidos oportunamente.

Que dicha necesidad fue planteada por la representación patronal a la representación sindical de los trabajadores y atendida por éstos, consensuando las partes avanzar en una norma que contemple y de respuesta a la misma.

Que por lo antedicho, es oportuna la flexibilización de los feriados nacionales expresos en el art 1 de la ley provincial, cuando éstos coincidan con un día sábado o lunes; ya que el objeto de la misma es favorecer a la comunidad toda sin desatender los requerimientos de los sectores afectados, lo que representa un beneficio común que coadyuva a la cohesión social.

Que avanzar en dicha flexibilización no conspira contra el espíritu de la ley, toda vez que se garantiza el descanso dominical.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 1º) Incorporase como Artículo 4º a la Ordenanza N° 4706:

“Art 4º): En el supuesto que los días que se detallan como feriados nacionales en el art 1 de la Ley Provincial N° 13.441 se conmemoren un día Sábado o Lunes, para dichos feriados no resultará de aplicación la obligación estipulada en la citada ley, pudiendo producirse la apertura de los establecimientos comerciales y de servicios de la ciudad de Rafaela . En Caso de coincidir con un día Lunes la apertura podrá extenderse únicamente hasta la hora 13 .”

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los catorce días ///
del mes de mayo del año dos mil /
quince.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela